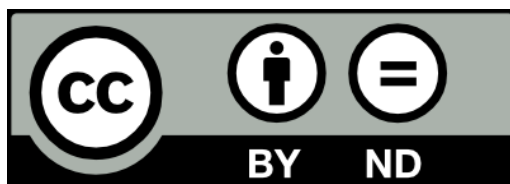


ANALIZAR EL DECRETO 3032 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA ESTABLECER
AL MAGISTERIO NACIONAL COMO CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE
RENTA Y COMPLEMENTARIOS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE 2013



KARINA GELVEZ FLOREZ
ELKIN JIMENEZ VILLAMIZAR

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONOMICAS Y CONTABLES
CONTADURIA PÚBLICA
SARAVENA - ARAUCA

2014

ANALIZAR EL DECRETO 3032 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA ESTABLECER
AL MAGISTERIO NACIONAL COMO CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE
RENTA Y COMPLEMENTARIOS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE 2013

KARINA GELVEZ FLOREZ
ELKIN JIMENEZ VILLAMIZAR

Propuesta para optar a título de Contador Publico

Doctora
Fanny Amanda Chacón Contreras
Contador Público

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONOMICAS Y CONTABLES
CONTADURIA PÚBLICA
SARAVENA - ARAUCA
2014

RESUMEN

Debido a los constantes cambios que se presentan a diario en materia tributaria en Colombia y a lo difícil que es para los nuevos contribuyentes cumplir con el tributo debido al poco conocimiento del tema y a la alteración de la información, es por ello que se desarrolló una propuesta a través de la cual se analizó y aclararon las dudas que se presentaban en el gremio de los educadores del municipio de Saravena, departamento de Arauca en cuanto al impuesto sobre la renta y complementarios en el cual reflejan estar inmersos debido a los cambios presentados en la ley 1607 de 2012 y con el decreto 3032 de 2013 en el cual se clasifica a las personas naturales en tres grupos: empleados, trabajador por cuenta propia y otros; donde la mayor parte de los contribuyentes del impuesto sobre la renta clasifican en la categoría empleados.

Además se realizó una guía práctica en la cual se incluyeron las preguntas más frecuentes que se realizan los contribuyentes en cuanto a sus obligaciones tributarias y que deben hacer respecto a ellas, a través de esta cartilla se busca que los educadores del municipio que están obligados a declarar puedan aclarar sus dudas y pierdan los miedos, temores que existen por realizar la declaración ya que si no se realiza podrían acarrear altas sanciones monetarias por parte del estado colombiano y a la vez brindarle la oportunidad de que puedan acudir a la asesoría que le pueda brindar un contador público.

Palabras Claves: Impuesto sobre la renta, contribuyentes, obligaciones tributarias, declaración de renta.

ABSTRACT

Due to the constant changes that occur daily in tax matters in Colombia and how difficult it is for new taxpayers to comply with the tax due to the little knowledge of the subject and the alteration of information, a proposal was developed through which the doubts that arose in the guild of educators in the municipality of Saravena were analyzed and clarified, department of Arauca with regard to income and supplementary taxes in which they reflect being immersed due to the changes presented in law 1607 of 2012 and with decree 3032 of 2013 in which natural persons are classified in three groups: employees, self-employed and others; where most income tax payers classify in the category employees.

In addition, a practical guide was produced in which the most frequent questions asked by taxpayers regarding their tax obligations and what they should do about them were included. Through this booklet, the educators in the municipality who are obliged to make the declaration can clarify their doubts and lose their fears, fears that exist for making the declaration since if it is not made it could lead to high monetary sanctions by the Colombian state and at the same time give them the opportunity to seek advice from a public accountant.

Keywords: Income tax, taxpayers, tax obligations, tax return.

AGRADECIMIENTOS

Hoy al estar a un paso de culminar nuestra carrera agradecemos primeramente a Dios por la oportunidad que nos da de vivir y la fuerza para continuar cada día, pues es necesario reconocer que solo gracias a él es que damos cada paso en la vida pues es el hacedor de todas las cosas quien escogió la mejor familia para nosotros, a nuestros padres, hermanos y a la mejor madre consejera, amiga y cómplice de este proyecto de vida.

A nuestros docentes quienes fueron los principales guías en este proceso educativo, gracias por su paciencia y apoyo pues dieron lo mejor de sí, para que hoy seamos no solo buenos profesionales si no también excelentes personas.

A nuestros compañeros con quienes compartimos tantos momentos de alegría, tristeza y lucha, pues para nadie es fácil llegar a la meta sin su compañía.

A la Universidad Cooperativa de Colombia gracias por haber llegado a esta ciudad porque a pesar de las dificultades que se han presentado creyeron en un mejor futuro por ayudar a cumplir sueños, por creer en una juventud con propósito capaz de luchar y cumplir sus metas.

DEDICATORIA

Dedicamos a nuestro Dios quién nos ha dado la fortaleza para llegar a la meta y hasta el día de hoy ha elegido lo mejor para nuestras vidas, nos ha guiado por el buen camino, por darnos las fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándonos a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A nuestros padres por su apoyo, consejos, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles, y por ayudarnos con los recursos necesarios para realizar nuestros sueños. Nos han dado todo lo que somos como personas. A nuestros hermanos por estar siempre presentes acompañándonos en todas las etapas de nuestras vidas.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION.....	9
1. TITULO	10
2. EL PROBLEMA	11
2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	11
2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	11
3. JUSTIFICACIÓN.....	12
4. OBJETIVOS	13
4.1 OBJETIVO GENERAL	13
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
5. MARCO DE REFERENCIA (ANTECEDENTES).....	14
5.1 MARCO LEGAL Y CONCEPTUAL.....	14
6. METODOLOGÍA.....	24
7. DESARROLLO DE LA PROPUESTA	26
7.1 VALOR AGREGADO DEL TRABAJO	26
7.2 RESULTADOS ESPERADOS.....	33
8. PRESUPUESTO.....	34
9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	35
CONCLUSIONES.....	36
RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	38

LISTA DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Aplicativo concepto 885	32
Figura 2. Cantidad de docentes en el municipio de saravena	41
Figura 3. Cantidad de docentes por escalafón en el municipio de Saravena.....	42

LISTA DE ANEXOS

Pág.

Anexo 1. Certificación cantidad de docentes en el municipio de Saravena	40
Anexo 2. Análisis estadístico cantidad de docentes en el municipio de saravena	41
Anexo 3. Análisis estadístico cantidad de docentes por escalafón en el municipio de Saravena	42
Anexo 4. Instructivo didáctico para la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios	

INTRODUCCION

Según disposiciones del gobierno nacional, mediante ley 1607 de diciembre del 2012 ¹y el Decreto 3032 de diciembre del 2013, gran parte del magisterio colombiano, deberá declarar renta desde el mes de agosto de 2014.

Lo cual ha causado una gran preocupación por parte de todos los maestros a nivel nacional y no obstante en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, además reflejan no estar preparados para asumir este gran reto que el gobierno nacional les está implantando.

Basados en esta problemática como estudiantes de la universidad cooperativa de Colombia sentimos la necesidad de ser vinculados y participar de forma activa en la vida social, económica, cultural, ambiental y política de nuestra ciudad; para lograr aportar los conocimientos adquiridos en toda la formación académica como contador público a los docentes del municipio de Saravena, departamento de Arauca, Mediante un análisis de la norma establecida para el magisterio nacional como contribuyentes del impuesto de renta complementarios a partir del año 2013, del porque están obligados a realizar la declaración de renta y que posibles beneficios puedan tener al realizar la declaración de renta, ya que al declarar no significa que el contribuyente tenga que pagar, esto último es muy importante por la falta de conocimiento y asesoría de los contribuyentes que salieron afectados por estas disposiciones.

➤ ¹Ley 1607 del 26 de Diciembre de 2012, Congreso de Colombia.

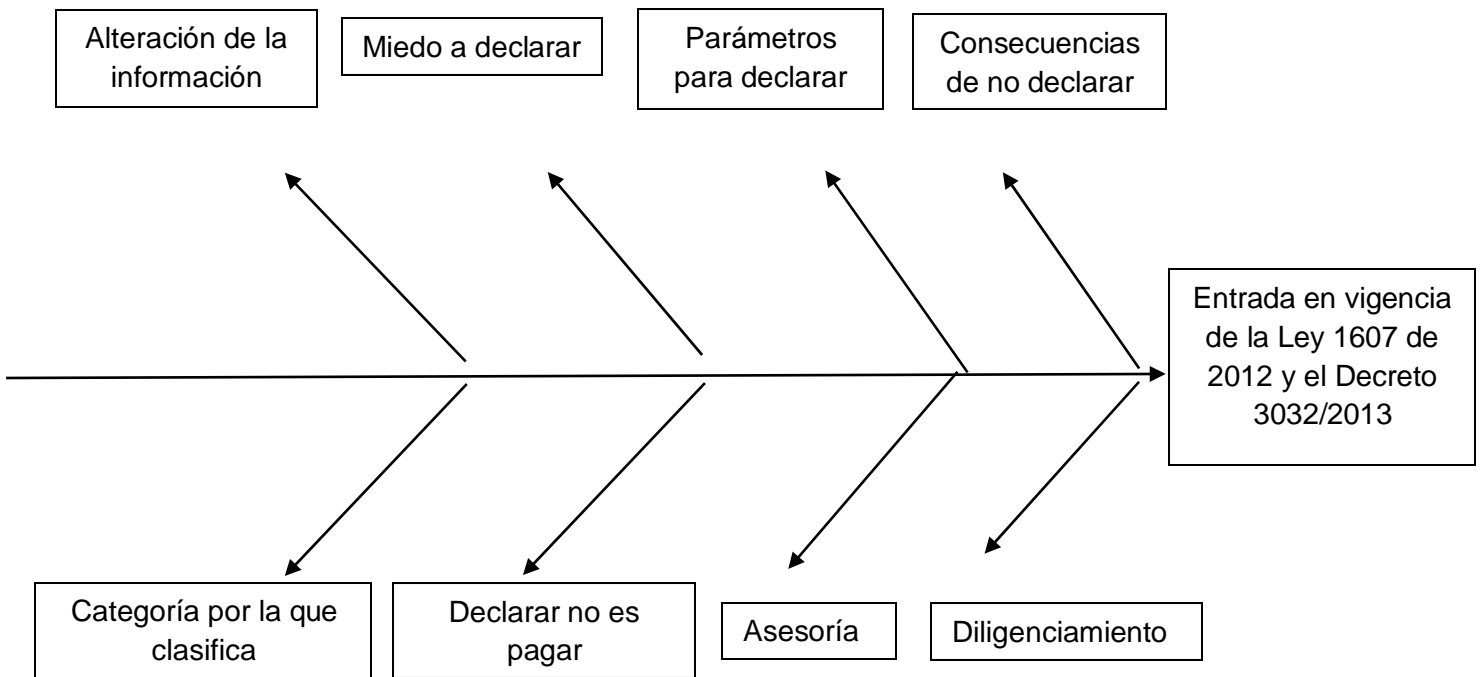
1. TITULO

ANALIZAR EL DECRETO 3032 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA ESTABLECER AL MAGISTERIO NACIONAL COMO CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE 2013

2. EL PROBLEMA

2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo a los cambios presentados por la entrada en vigencia de la ley 1607 de 2012 de los cuales cabe resaltar en su capítulo I clasificación de las personas naturales se presenta un alto grado de desconocimiento y alteración de la información del impuesto sobre la renta y complementarios para dicho contribuyentes a nivel nacional.



2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Por qué las personas pertenecientes al magisterio nacional se incluyen como nuevos contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios?

3. JUSTIFICACIÓN

Observando la preocupación que se presenta en el sector de los docentes debido a que de acuerdo a lo establecido en la ley 1607 de 2012 y en el decreto 3032 de 2013, en la cual se establece lo grupos de contribuyentes de impuesto sobre la renta y complementarios dentro de los cuales se encuentran inmersos de acuerdo a su tasa salarial dada su categoría o escalafón académico, como posibles nuevos contribuyentes de impuesto objeto de estudio.

Si aun siendo responsables del impuesto y no cumplen con el deber formal podrían ser requeridos y sancionado por los entes de control y fiscalización.

Unas de las obligaciones formales de los contribuyentes del impuesto sobre la renta es la de presentar la respectiva declaración tributaria, en principio o por regla general todos son declarantes pero cuando se trata de personas naturales la ley ha señalado normas específicas donde establece la excepción a la generalidad creando los grupos de los no declarantes.

Muchas de la personas naturales serán declarantes porque no cumplen con el requisito de tener unos ingresos brutos inferiores a \$ 37.577.000 (1.400 UVT x 26.841) que aplica para las tres categorías tributarias (empleados, trabajador por cuenta propia y otros) y la gran mayoría no lo saben.

Además de desconocer la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, cuando se enteran creen que siempre se deberá de pagar impuesto porque tampoco conocen la diferencia entre los ingresos y la renta líquida, ni las deducciones y rentas exentas que disminuyen la base gravable del impuesto a pagar.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar el Decreto 3032 de diciembre de 2013, para establecer al magisterio nacional como contribuyentes del impuesto de renta y complementarios a partir del año gravable 2013.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.2.1 Identificar cuantos posibles nuevos contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios personas naturales pertenecientes al magisterio nacional existen en el municipio de Saravena, departamento de Arauca.
- 4.2.2 Precisar las definiciones y requisitos que permiten la clasificación de los contribuyentes al Impuesto sobre la renta y complementarios.
- 4.2.3 Crear una ayuda didáctica (Cartilla) de información del impuesto sobre la renta y complementarios para los docentes del magisterio nacional para disminuir el desconocimiento sobre el tema y los incentive a realizar las declaraciones a la cual pueden estar obligados.

5. MARCO DE REFERENCIA (ANTECEDENTES)

5.1 MARCO LEGAL Y CONCEPTUAL

5.1.1 DECRETO 3032 (Diciembre 27 de 2013) ²

Por el cual se reglamenta parcialmente el estatuto tributario.

DECRETA:

Artículo 1°. Definiciones. Para efectos del presente decreto, se entiende por:

Servicio personal: Se considera servicio personal toda actividad, labor o trabajo prestado directamente por una persona natural, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración.

Profesión liberal: Se entiende por profesión liberal, toda actividad personal en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el estado y para cuyo ejercicio se requiere:

1. Habilitación mediante título académico de estudios y grado de educación superior; o habilitación Estatal para las personas que sin título profesional fueron autorizadas para ejercer.
2. Inscripción en el registro nacional que las autoridades estatales de vigilancia, control y disciplinarias lleven conforme con la ley que regula la profesión liberal de que se trate, cuando la misma esté oficialmente reglada.

² Decreto 3032 del 27 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Se entiende que una persona ejerce una profesión liberal cuando realiza labores propias de tal profesión, independientemente de si tiene las habilitaciones o registros establecidos en las normas vigentes.

Servicio técnico: Se considera servicio técnico la actividad, labor o trabajo prestado directamente por una persona natural mediante contrato de prestación de servicios personales, para la utilización de conocimientos aplicados por medio del ejercicio de un arte, oficio o técnica, sin transferencia de dicho conocimiento. Los servicios prestados en ejercicio de una profesión liberal no se consideran servicios técnicos.

Insumos o materiales especializados: Aquellos elementos tangibles y consumibles, adquiridos y utilizados únicamente para la prestación del servicio o la realización de la actividad económica que es fuente principal de su ingreso, y no con otros fines personales, comerciales o de otra índole, y para cuya utilización, manipulación o aplicación se requiere un específico conocimiento técnico o tecnológico.

Maquinaria o equipo especializado: El conjunto de instrumentos, aparatos o dispositivos tangibles, adquiridos y utilizados únicamente para el desempeño del servicio o la realización de la actividad económica que es fuente principal de su ingreso, y no con otros fines personales, comerciales o de otra índole, y para cuya utilización, manipulación o aplicación se requiere un específico conocimiento técnico o tecnológico.

Cuenta y riesgo propio:

1. Una persona natural presta servicios personales por cuenta y riesgo propio si cumple la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Asume las pérdidas monetarias que resulten de la prestación del servicio;

b) Asume la responsabilidad ante terceros por errores o fallas en la prestación del servicio;

c) Sus ingresos por concepto de esos servicios provienen de más de un contratante o pagador, cuyos contratos deben ser simultáneos al menos durante un mes del periodo gravable, y

d) Incurre en costos y gastos fijos y necesarios para la prestación de tales servicios, no relacionados directamente con algún contrato específico, que representan al menos el veinticinco por ciento (25%) del total de los ingresos por servicios percibidos por la persona en el respectivo año gravable.

2. Una persona natural realiza actividades económicas por cuenta y riesgo propio, distintas a la prestación de servicios personales, si cumple la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Asume las pérdidas monetarias que resulten de la realización de la actividad

b) Asume la responsabilidad ante terceros por errores o fallas en la realización de la actividad, y

c) Sus ingresos por concepto de esos servicios provienen de más de un contratante o pagador, cuyos contratos deben ser simultáneos al menos durante un mes del periodo gravable.

Artículo 2°. Empleado. Una persona natural residente en el país se considera empleado para efectos tributarios si en el respectivo año gravable cumple con uno de los tres conjuntos de condiciones siguientes:

1. Conjunto 1:

Sus ingresos brutos provienen, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de una vinculación laboral o legal y reglamentaria, independientemente de su denominación.

2. Conjunto 2:

- a) Sus ingresos brutos provienen, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica, mediante una vinculación de cualquier naturaleza, independientemente de su denominación, y
- b) No presta el respectivo servicio, o no realiza la actividad económica, por su cuenta y riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo anterior.

3. Conjunto 3:

- a) Sus ingresos brutos provienen, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica, mediante una vinculación de cualquier naturaleza, independientemente de su denominación, y
- b) Presta el respectivo servicio, o realiza la actividad económica, por su cuenta y riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo anterior, y
- c) No presta servicios técnicos que requieren de materiales o insumos especializados, o maquinaria o equipo especializado, y
- d) El desarrollo de ninguna de las actividades señaladas en el artículo 340 del Estatuto tributario le genera más del veinte por ciento (20%) de sus ingresos brutos, y
- e) No deriva más del veinte por ciento (20%) de sus ingresos del expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, al por mayor o al por menor; ni de la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes.

Parágrafo 1°. Para establecer el monto del ochenta por ciento (80%) a que se refieren los numerales precedentes, deben computarse y sumarse tanto los

ingresos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria, los ingresos provenientes del ejercicio de profesiones liberales como también los provenientes de la prestación de servicios técnicos, en el evento en que se perciban por un mismo contribuyente.

Parágrafo 2°. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 329 del estatuto tributario se tendrán en cuenta la totalidad de los ingresos que reciba la persona natural residente en el país, directa o indirectamente, con ocasión de la relación contractual, laboral, legal o reglamentaria, independientemente de la denominación o fuente que se le atribuya a dichos pagos.

Artículo 3°. Trabajador por cuenta propia. Para los efectos del cálculo del impuesto mínimo alternativo simplificado (IMAS), de conformidad con lo establecido en los artículos 336 a 341 del estatuto tributario, una persona natural residente en el país se clasifica como trabajador por cuenta propia si en el respectivo año gravable cumple la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Sus ingresos provienen, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de la realización de solo una de las actividades económicas señaladas en el artículo 340 del estatuto tributario.
2. Presta el servicio por su cuenta y riesgo.
3. Su renta gravable alternativa (RGA) es inferior a veintisiete mil (27.000) uvt.
4. El patrimonio líquido declarado en el periodo gravable anterior es inferior a doce mil (12.000) uvt.

Parágrafo. Para efectos de establecer si una persona natural residente en el país clasifica en la categoría tributaria de trabajador por cuenta propia, las actividades económicas a que se refiere el artículo 340 del estatuto tributario se homologarán, a los códigos que correspondan a la misma actividad en la Resolución número 000139 de 2012 o las que la adicionen, sustituyan o modifiquen.

Artículo 4°. Ingresos a considerar para la clasificación. Para efectos de calcular los límites porcentuales establecidos en el artículo 329 del estatuto tributario y efectuar la clasificación en las categorías de contribuyentes a las que se refiere el presente decreto, no se tendrán en cuenta las rentas sometidas al régimen del impuesto complementario de ganancias ocasionales, ni las provenientes de enajenación de activos fijos poseídos por menos de dos (2) años.

Tampoco se tendrán en cuenta para establecer los límites de dichos montos los retiros parciales o totales de los aportes voluntarios a Fondos de Pensiones y de ahorros en las cuentas para el fomento de la construcción "AFC", siempre y cuando correspondan a ingresos que se hayan percibido y destinado en un periodo o periodos fiscales distintos al periodo fiscal en el cual se efectúa el retiro del Fondo o cuenta, según corresponda.

Parágrafo 1°. De conformidad con lo previsto en el artículo 329 del estatuto tributario, los ingresos provenientes de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, no se incluyen en la determinación de la renta gravable alternativa del IMAN y el IMAS, y se tendrán en cuenta, únicamente, para efectos de calcular los límites porcentuales establecidos en dicho artículo.

Parágrafo 2°. A los ingresos de que trata el parágrafo anterior, provenientes de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, seguirán sujetas al régimen ordinario de determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, previsto en el numeral 5 del artículo 206 del estatuto tributario.

Artículo 5°. Otros contribuyentes sometidos al sistema ordinario de determinación del impuesto. Los siguientes contribuyentes se registrarán únicamente por el sistema ordinario de determinación del impuesto sobre la renta, establecido en el Título I del Libro I del estatuto tributario:

1. Las personas naturales que en su condición de notarios presten el servicio público de notariado. Para efectos de control, estos contribuyentes deben llevar en su contabilidad cuentas separadas de los ingresos provenientes de la prestación de servicios notariales y de los ingresos de orígenes distintos.
2. Las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país cuyos ingresos correspondan únicamente a pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y riesgos laborales.
3. Los servidores públicos diplomáticos, consulares y administrativos del ministerio de relaciones exteriores, conforme con lo establecido en el artículo 206-1 del estatuto tributario.
4. Las sucesiones ilíquidas de causantes nacionales o extranjeros que al momento de su muerte eran residentes en el país, los bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales excepto cuando los donatarios o asignatarios los usufructúen personalmente.
5. Las demás personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país, que no clasifiquen dentro de las categorías de empleado o trabajador por cuenta propia según la clasificación establecida en el presente decreto.

5.1.2 Escalafón docente en Colombia

Se entiende por escalafón docente el sistema de clasificación de los docentes y directivos docentes estatales de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias, constituyendo los distintos grados y niveles que pueden ir alcanzando durante su vida laboral y que garantizan la permanencia en la carrera docente con base en la idoneidad demostrada en su labor y permitiendo asignar el correspondiente salario profesional.

Antigua estructura del escalafón docente, antes del año 2002

El decreto 1278 de 2002,³ cambió la estructura del escalafón docente en Colombia; desde ese año, todos los docentes y directivos que se vinculen mediante concurso público, quedan inscritos en este nuevo escalafón.

Antes de entrar en vigencia el decreto 1278 en Colombia, contábamos con un escalafón determinado por el decreto 2277 de 1979, que aún se encuentra vigente para una gran parte de los docentes vinculados con el estado. Este escalafón está compuesto por los grados A y B y 14 categorías (1 a 14) donde:

- Los normalistas, ingresaban en la categoría 1
- Los tecnólogos, ingresaban en la categoría 5
- Los licenciados y profesionales en la categoría 7

Los ascensos se dan por tiempo de servicio, capacitación por créditos y títulos académicos.

Todos los docentes vinculados antes de la entrada en vigencia del decreto ley 1278 de 2002, continúan actualmente vinculados con esta modalidad de escalafón.

Estructura del nuevo escalafón

Los artículos 20 y 21 del decreto 1278 lo explican así:

El escalafón docente estará conformado por tres (3) grados (1, 2, 3). Los grados se establecen con base en formación académica. Cada grado estará compuesto por cuatro (4) niveles salariales (A-B-C-D).

Quienes superen el período de prueba se ubicarán en el nivel salarial del correspondiente grado, según el título académico que acrediten; pudiendo ser reubicados en el nivel siguiente o ascender de grado, después de tres (3) años de

³ Decreto 172 del 07 de Febrero del 2014, Departamento Administrativo de la Función Pública

servicio, siempre y cuando obtengan en la respectiva evaluación de competencias el puntaje indicado para ello.

ARTÍCULO 21. Requisitos para inscripción y ascenso en el escalafón docente.

Establece los siguientes requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del escalafón docente:

Grado uno:

- a) Ser normalista superior.
- b) Haber sido nombrado mediante concurso.
- c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba.

Grado dos:

- a) Ser licenciado en Educación o profesional con título diferente más programa de pedagogía o un título de especialización en educación.
- b) Haber sido nombrado mediante concurso.
- c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el grado uno.

Grado tres:

- a) Ser Licenciado en educación o profesional.
- b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad y desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.
- c) Haber sido nombrado mediante concurso.
- d) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el grado uno o dos.

Parágrafo. Quien reúna los requisitos de los grados dos o tres puede aspirar a inscribirse directamente a uno de éstos grados, previa superación de la evaluación del período de prueba.

6. METODOLOGÍA

El proyecto está enmarcado bajo un enfoque cuantitativo, ya que se pretende analizar en forma estadística los datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y análisis de teorías y mitos que existen sobre el impuesto sobre la renta y complementarios que recae a las personas naturales (asalariados del magisterio nacional del municipio de Saravena, departamento de Arauca).

Además tiene un enfoque cualitativo porque investiga el por qué y el cómo se tomó una decisión, en contraste con la investigación cuantitativa la cual busca responder preguntas tales como; ¿cuál?, ¿dónde?, ¿cuándo?, entre otras. Esta se basará en tomar muestras pequeñas, de observación de los maestros como posibles contribuyentes al impuesto sobre la renta y complementarios existen en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, para luego realizar un análisis y con él un diagnóstico de la situación real del conocimiento de los docentes como posibles declarantes.

Para la realización de esta investigación se aplicarán técnicas de recolección como:

Se tomará como muestra los docentes del municipio de Saravena, regidos por el decreto 2277 de 1979 que se encuentre desde el escalafón 11 que además tengan uno o más pensiones; y los docentes regidos por el decreto 1278 del escalafón 3C en adelante, con la cual se obtendrá información para el adecuado desarrollo del estudio dando paso a la planeación y ejecución de las acciones y como fuente secundaria será obtenida a través del análisis y revisión de leyes, decretos del impuesto sobre la renta y complementarios metodología para llevar a cabo los objetivos planteados se constituyen en tres etapas:

- Etapa 1

Se efectuará una investigación exhaustiva de las principales fuentes legales y tributarias del impuesto sobre la renta y complementarios.

- Etapa 2

Posteriormente, se realizará diagnóstico del problema.

El tutor asignado por la universidad, ayudará a fortalecer, organizar, mejorar la información para realizar el análisis del el decreto 3032 del 27/2013 del ministerio de hacienda, se presentará dos informes el cual el primero será para dar a conocer la propuesta y el segundo será el informe final de los objetivos planteados.

Para el análisis, se tomará como referencia el estatuto tributario (artículo 329 al 340 y el 383 y 384 E.T) capitulo 1 y 2 del título 5 del libro I, la ley 1607 del 2012, el decreto 3032 del 27/2013 del ministerio de hacienda,

Como base para elaborar el análisis y diagnóstico, se realizará diagrama de pescado que ayudarán a orientar donde empieza y finaliza el problema y las posibles soluciones.

- Etapa 3

Para finalizar el proyecto del seminario taller de perfeccionamiento “gestión tributaria”, se cumplirá el objetivo planteado, seguidamente se entregara la cartilla didáctica en las oficinas de ASEDAR y en la alcaldía municipal en la oficina de secretaria de educación.

7. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

7.1 VALOR AGREGADO DEL TRABAJO

7.1.1 Instructivo didáctico para la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios

En diciembre del 2012 se aprobó la nueva reforma tributaria que puso a declarar renta, por primera vez, a cerca de 700.000 personas. El problema es que muchas no saben cómo hacerlo.

La Reforma entró en vigencia el primero de enero del 2013 y en este 2014, a partir del 12 de agosto, la DIAN empezará a recibir las primeras declaraciones con base en los ingresos que cada contribuyente percibió el año pasado ya sea como empleado, trabajador por cuenta propia o como 'otros' (rentistas de capital).

Aunque la Reforma amplió la base gravable, antes declaraban renta solo quienes reportaban un ingreso anual superior a los 109 millones de pesos y ahora deberán hacerlo quienes devengaron más de 37,5 millones en el último año, no significa que todos vayan a pagar impuestos.

Lo que sí deben tener en cuenta los nuevos declarantes, la mayoría de ellos empleados, es que, sí no presentan sus cuentas ante la DIAN, serán catalogados como omisos y eso significa una sanción monetaria alta.

Para tranquilidad de los nuevos declarantes, no necesitan contratar los servicios de un contador para que les diligencien sus formularios. Incluso, ya se dispone en el mercado de una plataforma donde, paso a paso, le indican de manera ágil y segura cómo realizar la declaración de renta.

Además, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT, la DIAN recibirá la documentación. En la página www.dian.gov.co donde también se pueden seguir los pasos para diligenciar el formulario y se explica por qué esta declaración de renta no debe ser un dolor de cabeza.

A continuación algunas repuestas a la preguntas más frecuentes realizados por los nuevos contribuyentes.⁴

✓ ¿Por qué una declaración de renta produce miedo?

Es un tema cultural, siempre se ha creído que declarar es pagar impuesto y que los impuestos son muy altos en Colombia. La Ley 1607 (nueva reforma tributaria) dio nuevos parámetros para declarar; lo que hizo fue reducir los ingresos para declarar y eso amplió el universo de declarantes, se aumentó en unos 700.000. En Colombia podemos declarar unos 2,7 millones, y de ellos, van a entrar cerca de 700.000 nuevos, por la reducción de la base y eso ha llevado al nerviosismo.

✓ ¿Cuál es el parámetro para declarar?

Declararán quienes hayan tenido ingresos superiores a los 37,5 millones de pesos durante el 2013, da un promedio mensual de 3,1 millones, o quienes hayan cerrado el año con un patrimonio bruto superior a los 120 millones de pesos. Pueda que no tenga ingresos, pero tenga ese patrimonio, entonces estoy obligado a declarar, pero no pago impuesto. Pueda que tenga el ingreso, pero no tenga el patrimonio, debo declarar, pero no pago impuesto.

⁴ COPYRIGHT © 2013 2014 EL TIEMPO Casa Editorial, lunes 22 de septiembre de 2014, <http://www.eltiempo.com/colombia/cali/declaracion-de-renta-sin-problemas/14342319>

✓ ¿Quiénes pagarán impuesto?

Los impuestos van a pagarlos, según cálculos, quienes haya recibido en el año unos 48 millones de pesos, pagarán 35.000 pesos, nada. A medida que va aumentando hay una tabla progresiva hasta que llegue al que gana mucha plata, quien deberá pagar el 27 por ciento.

✓ ¿El que gana dos o tres salarios mínimos puede estar tranquilo?

Puede estar tranquilo, quien más o menos, perciba hasta los cinco salarios mínimos legales vigentes.

✓ ¿Qué pasa si la persona debe declarar y no lo hace?

Lo grave de estas personas que no declaren es que las consideran omisas, para ellas la sanción mínima es de 275.000 pesos, o el 20 por ciento de los ingresos.

✓ ¿Así no tenga que pagar el impuesto se debe declarar?

A partir de 48 millones de pesos pago impuesto, después de 37,5 millones, declaro.

✓ ¿Cómo se diligencia?

Tomo los ingresos y le resto lo que gasté en seguridad social (salud y pensión), es lo único que puedo restar, no resto ni arriendo, ni educación, ni salud. Ingresos, menos esas dos cosas, es el famoso IMAN que es un impuesto mínimo alternativo (para asalariados). Luego alguien hace la declaración ordinaria, como se hacía antes, ingresos menos gastos, para llegar a una base y sobre esa base pagar un

impuesto. Ahora, cuál es la complejidad, que es donde la gente se enreda. La gente tiene que hacer dos declaraciones para ver cuál escoge.

✓ ¿Necesariamente hay que diligenciar dos declaraciones?

La norma dice que si estas entre una común y corriente o el IMAN, que es la nueva, siempre vas a pagar impuesto por la mayor, pero debo hacer dos, antes solo hacía una. Ahí es donde enredan a la gente.

✓ ¿Devolverá impuestos?

Por ejemplo, quien haya ganado por honorarios 48 millones de pesos o menos, teóricamente, le han hecho retención por 4,8 millones de pesos, al 10 por ciento. No debe pagar impuesto, con el formulario puede presentarse ante la DIAN para que le devuelvan esos 4,8 millones porque es un saldo a su favor.

✓ Requisitos necesarios para la preparación de la declaración de renta 2013

1. Que su patrimonio bruto exceda de \$ 120.785.000
2. Que sus ingresos brutos exceda de \$ 37.577.000
3. Que los consumo mediante tarjetas de crédito exceda de \$ 75.155.000
4. Que el total de las compras y consumos pagados en efectivos, tarjetas débitos u otras exceda de \$ 75.155.000
5. Que el valor acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras exceda de \$ 120.785.000.

- ✓ Documentos soportes que deberán adjuntar para la preparación de la declaración de renta.

1. RUT actualizado según resolución No 139 de Nov de 2011.
2. Información del patrimonio.

Fotocopias de los recibos predial pagado o no pagado en el año 2013 correspondientes a casas, apto, lote, certificado tributario expedido por los bancos u otras entidades diferentes a bancos por cuentas de ahorro, saldo de deudas hipotecarias, saldo de deudas por préstamos de libre inversión, saldo de deudas por tarjetas de crédito, CDT, encargos fiduciarios, rendimientos financieros u otros.

- ✓ Certificados de aportes en fondos de empleados, sociedades, cooperativas.
- ✓ Certificados de inversiones en acciones en sociedades anónimas.
- ✓ Fotocopias de bienes inmuebles adquiridos en el año 2013 financiado o contado.
- ✓ Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo y recibo de pago del impuesto de vehículo de nacionalidad colombiana.
- ✓ Relación de los muebles y enseres, maquinaria y equipo que sean representativos con sus respectivas facturas

3. Ingresos

- ✓ Certificado de ingresos y retenciones expedido por la entidad empleadora.
- ✓ Certificado de ingresos por arrendamientos de bienes inmuebles, vehículos u otros.
- ✓ Certificado de participaciones y dividendos, intereses pagados por crédito de vivienda expedido por entidad bancaria.

4. Otras Certificaciones.

- Certificado por pago de medicina prepagada
- Certificado por educación pre-escolar, primaria, secundaria, universitaria u posgrado de los hijos, conyugue o compañera.
- Pago por parte del declarante por concepto de seguridad social de la empleada de servicio domestico
- Relación de los hijos, conyugue o compañera, padres o hermanos a cargo económicamente
- Para el caso dependencia de padres y hermanos deberá adjuntarse el certificado expedido
- Por contador público, también las certificaciones medicas de los hijos discapacitados.

Otro aplicativo que le ayudara a determinar si usted es empleado es el 885, tenga en cuenta que con tan solo una que sea positiva usted clasificara como empleado.

APLICATIVO CONCEPTO 885

PREGUNTA	SI	NO
El 80% o mas de sus ingresos brutos provienen de una PROFESION LIBERAL ejercida mediante una relacion laboral, legal, contractual o de cualquier naturaleza independientemente de su denominacion		
El 80% de sus ingresos provienen de la PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL ejecutado en razon de una relacion laboral, legal, y reglamentaria o de cualquier naturaleza independientemente de su denominacion		
El 80% o mas de sus ingresos brutos provienen de la prestacion de un SERVICIO TECNICO que no requieran la utilizacion de materiales o insumos especializados o de maquinaria o equipo especializado, y la realiza mediante una relacion laboral, legal, contractual o de cualquier naturaleza independientemente de su denominacion		
El 80% o mas de sus ingresos brutos proviene n de la realizacion de alguna actividad economica diferente de las enumeradas en el articulo 340 del E.T		
EL 80% o mas de sus ingresos brutos provienen de una profesion liberal mas la prestacion de un servicio personal y la prestacion de un servicio tecnico que no requieran la utilizacion de materiales o insumos especializados o de maquinaria o equipo especializado, los anteriores servicios los presta con ocasion de una relacion laboral, legal, contractual o de cualquier naturaleza independientemente de su denominacion		
El 80% o mas de sus ingresos brutos proviene de una profesion liberal mas la prestacion de un servicio personal		
El 80% o mas de sus ingresos brutos proviene de una profesion liberal mas la prestacion de un servicio tecnico que no requieran la utilizacion de materiales o insumos especializados o de maquinaria o equipo especializado, y la realiza mediante una relacion laboral, legal, contractual o de cualquier naturaleza independientemente de su denominacion		
el 80% o mas de sus ingresos brutos proviene de la prestacion de un servicio personal mas la prestacion de un servicio tecnico que no requieran la utilizacion de materiales o insumos especializados o de maquinaria o equipo especializado, y los presta con ocasion de una relacion laboral, legal contractual o de cualquier naturaleza independientemente de su denominacion		

Figura 1

FUENTE: Revista actualícese.com, edición No. 34 de julio de 2014

7.2 RESULTADOS ESPERADOS

Se espera que este instructivo sea un instrumento útil a través del cual no solo los contribuyente del sector educativo se vean beneficiados sino también las personas asalariadas las cuales también se encuentren inmersas en el cumplimiento del tributo como el impuesto sobre la renta y complementarios, que puedan aclarar su dudas respecto al tema y pierdan en temor a la presentación de la declaración de renta, donde se logró dan a entender que declarar no es pagar.

8. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO			
DESCRIPCION	CANTIDAD	V/I UNIT	V/ TOTAL
Asesorias (Contador Público)	3	20.000	60.000
Equipo de Computación y Comunicación	1	1.500.000	1.500.000
Transporte	1	100.000	100.000
Alimentacion	1	200.000	200.000
Alojamiento	1	100.000	100.000
Papeleria y/o Fotocopias, impresiones	1	150.000	150.000
Imprevistos	1	200.000	200.000
TOTAL			2.310.000

9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																		
ACTIVIDADES	MESES		JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE			
	SEMANAS		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
• Elaboracion de la Propuesta																		
• Diagnostico del Problema																		
• Analizar el Decreto 3032 / 2013																		
• Identificar cuantos posibles nuevos contribuyentes del Impuesto Sobre la renta y complementarios personas naturales pertenecientes al magisterio nacional existen en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca.																		
• Precisar las definiciones y requisitos que permiten la clasificación de los contribuyentes al Impuesto Sobre la renta y complementarios.																		
• Crear una ayuda didáctica (Cartilla)de información del Impuesto Sobre la renta y complementarios para los Docentes del magisterio nacional para disminuir el desconocimiento sobre el tema y los incentive a realizar las declaraciones a la cual pueden estar obligados.																		
• Evaluacion y Análisis de los hallasgos encontrados al estudio realizado																		
• Redacción de la Información																		
• Preparación del Informe Final																		
• Presentación del Informe Final																		
• Socialización de la Propuesta																		

CONCLUSIONES

- Se analizó el decreto 3032 de diciembre de 2013, para establecer al magisterio nacional como contribuyentes del impuesto de renta y complementarios a partir del año gravable 2013.
- Se logró identificar cuantos posibles nuevos contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios personas naturales pertenecientes al magisterio nacional existen en el municipio de Saravena, departamento de Arauca.
- Se precisó las definiciones y requisitos que permiten la clasificación de los contribuyentes al impuesto sobre la renta y complementarios.
- Se creó una ayuda didáctica (cartilla) de información del impuesto sobre la renta y complementarios para los docentes del magisterio nacional para disminuir el desconocimiento sobre el tema y los incentive a realizar las declaraciones a la cual pueden estar obligados.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda al gremio de educadores del municipio de Saravena, departamento de Arauca los cuales han clasificado en la categoría de empleados de acuerdo al decreto 3032 de diciembre de 2013 que tomen en cuenta el instructivo que ha sido elaborado con el objetivo de aclarar sus dudas con respecto al tema.
- Recordarles que para ellos es ahora un deber contribuir con el impuesto sobre la renta y complementarios.
- Aconsejarles que no dejen de presentar el impuesto por la mala información sino mejor que busquen asesoría de personas idóneas y con las capacidades para ayudarles en la presentación de la declaración.
- Advertirles que el no presentar la declaración le acarrearía altas sanciones monetarias.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, Congreso de Colombia.
- Decreto 3032 del 27 de diciembre de 2013, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 172 del 07 de febrero del 2014, Departamento Administrativo de la función pública.

ANEXOS

- Constancia expedida por la alcaldía municipal del escalafón de docentes ubicados desde los escalafones 11,12,13 y 14 del municipio de Saravena, departamento de Arauca.
- Análisis estadístico de los posibles nuevos contribuyentes al impuesto sobre la renta y complementarios de los docentes en el municipio de Saravena, departamento de Arauca
- Instructivo didáctico para la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios personas naturales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
Nº. 800102799-6



**LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
SARAVERENA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

HACE CONSTAR

Que, la cantidad de profesores del municipio de Saravena están ubicados en el escalafón 11, cuantos en el 12, 13 y 14, son los siguientes:

grado 11 = 4
grado 12 = 28
grado 13 = 68
grado 14 = 335

Cantidad de docentes en total en el Municipio de Saravena AREA RURAL Y URBANA.

urbanos = 157
rural = 382
total docentes = 539

ANALISIS ESTADISTICO

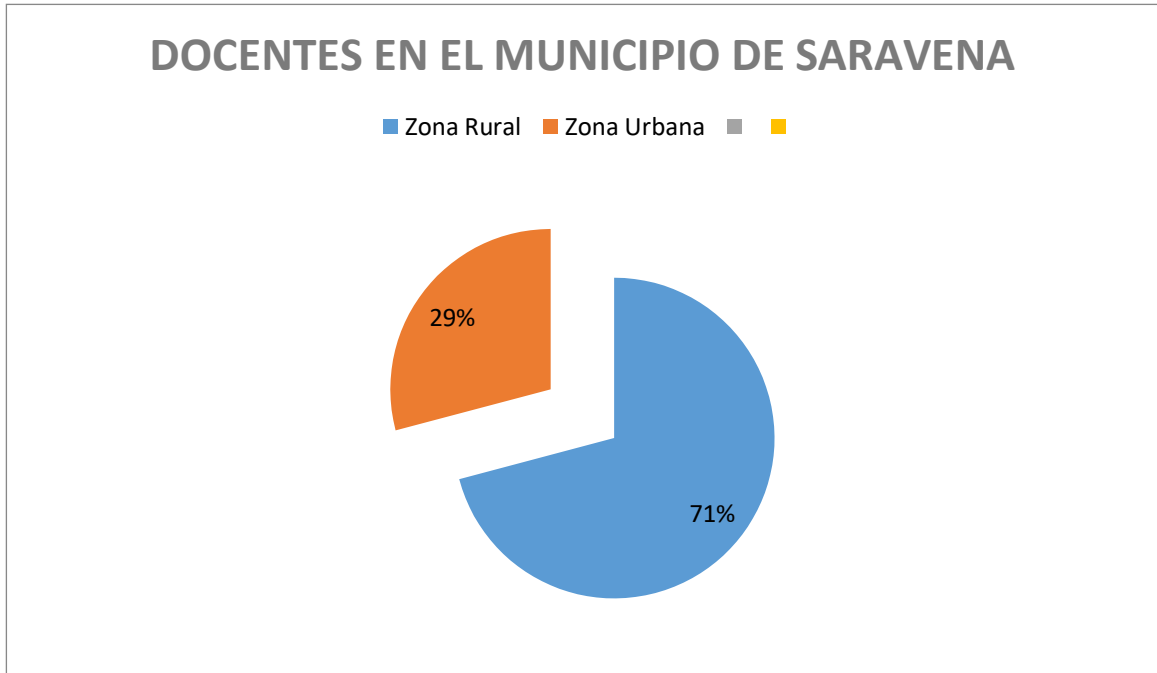


Figura 2

FUENTE: Karina Gelvez Florez, Elkin Jiménez villamizar

- ❖ En el municipio de Saravena existe un total de 539 docentes de los cuales el (29%) son del área urbana y el (71%) pertenece a la zona rural, lo cual se puede asimilar a la principal fuente de la problemática que se está presentando sobre el desconocimiento de las obligaciones tributarias por parte de los docentes ubicados en la zona rural ya que no cuentan con las herramientas para estar informados sobre los cambios que ha surgido en materia tributaria en Colombia en este caso sobre si están obligados o no a realizar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

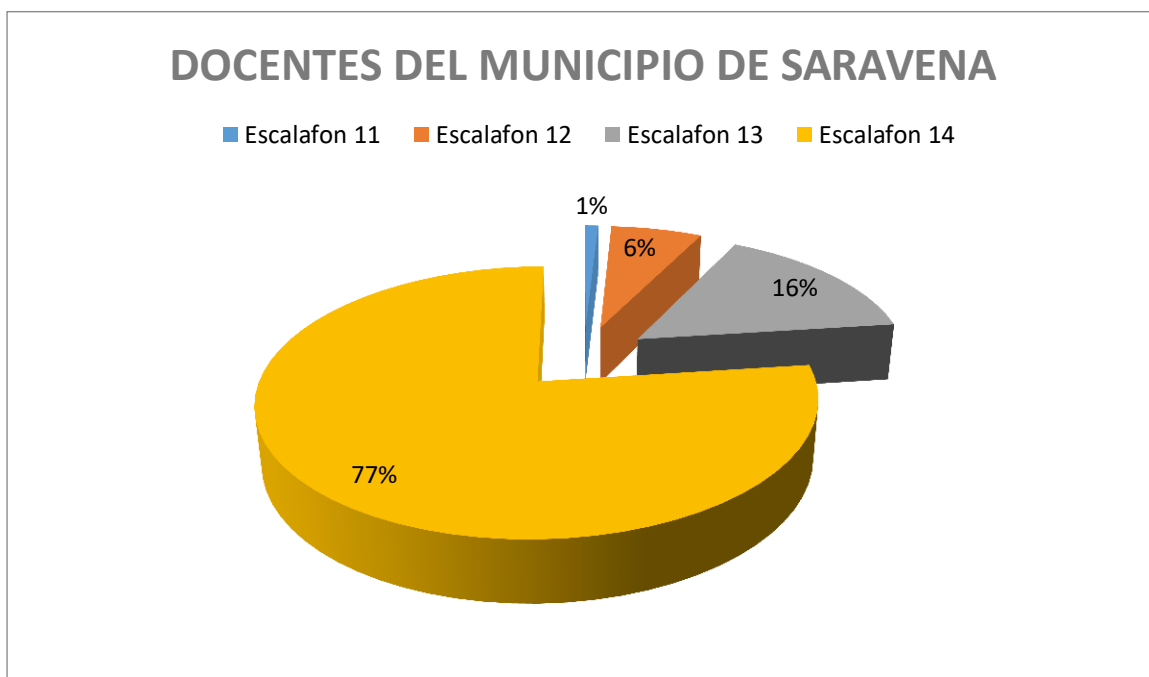


Figura 3

FUENTE: Karina Gelvez Florez, Elkin Jiménez villamizar

- ❖ Se puede tomar como conclusión que el posible margen de nuevos contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios pertenecientes a la totalidad de docentes del municipio de Saravena es de 435 docentes ubicados en los escalafones de la siguiente manera: escalafón 11: 4 (1%), escalafón 12: 28 (6%), escalafón 13: 68 (16%) y al escalafón 14: 335 (77%).

Con la información anterior se deduce que la mayor parte de docentes del municipio de Saravena estarían obligados a presentar su declaración del impuesto sobre la renta y complementarios ya que estarían cumpliendo con alguno de los requisitos establecidos para realizar la declaración tributaria del impuesto en mención.